

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2026

Res.1000: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído a la SPC. **“TAC TAC”**, a cargo del entrenador **ANGEL ALBERTO PIANA**, que participara en la 4ta.carrera del día 27 de agosto de 2026, ubicándose dicha competidora en el segundo puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II (apartado c) del Reglamento General de Carreras, al hallarse la sustancia denominada **“CLENBUTEROL”** y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y a la caballeriza de su propiedad y a la competidora involucrada.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **ANGEL ALBERTO PIANA** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente a la SPC. **“TAC TAC”**.
- 3).- Suspender provisionalmente a la caballeriza **“L.C.A.”**, propiedad del señor Ángel Alberto Piana.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2026

Res.1001: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. **“ZETA FOOT”**, a cargo del entrenador **HECTOR ROBERTO MORAN**, que participara en la 1ra.carrera del día 1 de septiembre de 2026, ubicándose dicho competidor en el primer puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II (apartados c y d) del Reglamento General de Carreras, al hallarse las sustancias denominadas **“CLENBUTEROL”** y **“DEXAMETASONA”**, y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y a la caballeriza de su propiedad y al competidor involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **HECTOR ROBERTO MORAN** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente al SPC. **“ZETA FOOT”**.
- 3).- Suspender provisionalmente a la caballeriza **“EL MOLINERO (Tandil)”**, propiedad del señor Héctor Roberto Morán.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2026

JOCKEYS APRENDICES Y JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res.1002: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de octubre próximos, al jockey aprendiz **LUCAS GUIDA**, por no haber ingresado al partidor, de acuerdo al orden de mandil, en la 2da.carrera del día 4 de octubre ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"EL MEJOR DE LOESTE"**.

Res.1003: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de octubre próximo, al jockey **GASTON G. SAEZ**, por no haber ingresado al partidor, de acuerdo al orden de mandil, en la 3ra.carrera del día 4 de octubre ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"AMADOR VEGA"**.

Res.1004: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de octubre próximo, al jockey aprendiz **JOAQUIN GUIDA**, por no haber ingresado al partidor, de acuerdo al orden de mandil, en la 6ta.carrera del día 4 de octubre ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"BEACH STARS"**.

Res.1005: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de octubre próximos, al jockey **MARTIN MONTOYA**, por no haber cumplido con la monta asignada en la 8va.carrera del día 4 de octubre ppdo., donde debía conducir a la SPC. **"EXCLUSIVE"**.

MULTA A ENTRENADOR

Res.1006: Multar en la suma de **ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000)**, al entrenador **WALTER A. ALVAREZ**, por su falta de responsabilidad profesional, al permitir que un peón a su cargo trasladará al SPC. **"BEACH STARS"**, en la 6ta.carrera del día 4 de octubre ppdo., en estado de ebriedad (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

LLAMADO DE ATENCION A JOCKEY APRENDIZ Y JOCKEY

Res.1007: Se le llama la atención al jockey aprendiz **MAXIMILIANO H. MACHADO**, por entrar con retraso al partidor, en la 8va.carrera del día 4 de octubre ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"AGUA POLAR"**. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.1008: Se le llama la atención al jockey **URBANO J. CHAVES**, por entrar con retraso al partidor, en la 9na.carrera del día 4 de octubre ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"SEGU SEGU"**. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC. INHABILITADO

Res.1009: Multar en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al propietario de la caballeriza **"EL TAJAMAR (Santa Rosa)"**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que la SPC. **"TEXANA LEP"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 11ma.carrera del día 4 de octubre ppdo. Asimismo, se dispone inhabilitar a la SPC. **"TEXANA LEP"**, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2026

SERVICIO VETERINARIO

Res.1010: Atento lo informado por el Servicio Veterinario, se multa en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **EDUARDO A. TORRES**, por haber presentado al SPC. **"BALTO BALTASAR"**, con el test de anemia infecciosa equina vencido, motivo por el cual fue retirado de la 8va.carrera del día 4 de octubre ppdo. Asimismo, se dispone inhabilitar al referido competidor hasta tanto no se cumplan con las disposiciones sanitarias pertinentes.

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.1011: VISTO la presentación efectuada por la señora **ANGELA MANUELA SOSA**, solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento General de Carreras establece las condiciones que cada uno de los profesionales debe reunir y el plazo de vigencia de las distintas licencias (artículo 28, incisos I y IV).

Que, este Cuerpo se reserva el derecho de otorgar, limitar y cancelar las licencias por propia decisión, cuando considere que existen causas justificadas (artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

Que, la solicitante se encuentra en condiciones para la renovación de su licencia de entrenador.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Renovar, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de marzo de 2027 inclusive, la licencia de entrenador del señora **ANGELA MANUELA SOSA (DNI. 41.206.899)**.
- 2).- El beneficiario deberá presentar en el Hipódromo de La Plata, como mínimo cuatro (4) ejemplares, durante la vigencia de la licencia otorgada, caso contrario la licencia podría no ser renovada.
- 3).- Comuníquese.